

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

## **UN SÍ POR LA VIDA - UNIDOS CONTRA EL CÁNCER**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Art. 1º.- Con la denominación de la Asociación UN SÍ POR LA VIDA. UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, se constituye en Málaga, el día 2 de junio de 2014, una organización de naturaleza asociativa, con carácter independiente y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de Junio de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### **DOMICILIO**

Art. 2º.- La asociación queda domiciliada en C/. Esperanza, s/n, en Alhaurín el Grande, en un local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Se podrá realizar el cambio del mismo cuando así lo acuerde la Asamblea General.

##### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Art. 3º.- La asociación pretende integrar en la misma a toda persona o familiar que haya pasado o esté pasando un proceso oncológico y que voluntariamente se asocie a la misma así como a sus familiares. El Ámbito de actuación será preferentemente comarcal, sin descartar actuaciones puntuales que se puedan desarrollar en un ámbito territorial más amplio.

Art. 4º.- El objetivo de esta asociación es resolver los múltiples problemas que plantean estas personas a nivel psicológico, familiar, social y de otra índole, así como influir sobre los Organismos correspondientes estimulándolos al cumplimiento de sus deberes.

Art. 5º.- La asociación se constituye por tiempo indefinido, no obstante podrá disolverse en cualquier momento:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan su constitución.
- c) Por causas legales ajenas a la voluntad de sus asociados.

## **FINES Y ACTIVIDADES**

Art. 6º.- FINES: El principal objetivo de la asociación es conseguir la integración de todos los asociados a su entorno en todos sus ámbitos (personal, familiar, social, laboral, etc.):

- a) Canalizar la participación de las personas que estén pasando o hayan pasado por un proceso oncológico, para la resolución de la problemática común que les afecta.
- b) Divulgación a los asociados y población en general de los últimos avances relacionados con la enfermedad.
- c) Apoyar al paciente oncológico en el proceso de la enfermedad y en su recuperación y fomentar la participación del entorno familiar.
- d) Fomentar y promover hábitos saludables a las personas con problemas oncológicos así como a sus familiares, a través de talleres y cursos de formación de buenos hábitos para la salud, en especial relacionados con tabaquismo, alimentación y ejercicio físico.
- e) Alentar y promover entre los socios toda iniciativa de tipo cultural, recreativa y otros talleres que se estimen necesarios.
- f) Fomentar el contacto entre los socios y los Organismos correspondientes para establecer una comunidad de intereses y colaboración en torno a la asociación.
- g) Instaurar un programa de atención psicológica dirigido al paciente oncológico y su familia. Así como desarrollar y potenciar aspectos psicológicos importantes, como puede ser su autoestima.
- h) Divulgación de la asociación.
- i) Crear un programa de voluntariado testimonial, social y administrativo que responda a las necesidades de la entidad y de sus socios.
- j) Formación a personal sanitario como voluntario.
- k) Participar activamente en tareas de sensibilización y prevención en la población de la comarca mediante charlas y conferencias.
- l) Asesorar e informar al paciente sobre los recursos existentes.
- m) Promover la formación permanente de sus miembros en diferentes aspectos que mejoren la vida curricular de las mismas.
- n) Se pretende ofrecer un servicio de fisioterapia con el fin de aminorar los síntomas que se producen en algunos procesos oncológicos. (Objetivo a medio-largo plazo)
- o) Promover y apoyar la investigación para que se produzcan los avances tan necesarios en el área de la oncología. (Objetivo a medio-largo plazo)
- p) Promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- q) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

A través de todos estos objetivos pretendemos incrementar la calidad de vida a los pacientes en cualquier momento del proceso oncológico.

Art. 7º.- ACTIVIDADES: Para lograr los objetivos señalados, la asociación realizará las siguientes actividades:

- a) Organizar todas aquellas actividades que tiendan a la integración de los asociados en todos los ámbitos de la vida de los mismos.
- b) Organizar, asistir y participar en Congresos, Conferencias, Coloquios, Publicaciones oncológicas y farmacológicas.
- c) Ofrecer a los afectados la solidaridad y experiencias de voluntarios testimoniales, intercambiando vivencias.
- d) Psicoterapia individual y/o grupal a pacientes y familiares dirigida por un psicólogo.
- e) Contactar con los familiares y hacer reuniones mediante almuerzos o cenas donde establecer amistad y reforzar el compañerismo (al menos dos al año).
- f) Realizar talleres de cuidados estéticos debido a la importancia para el paciente cuando pasa por el proceso oncológico.
- g) Realizar visitas socioculturales a museos y monumentos históricos dentro de la capital o a cualquier provincia de ámbito nacional.
- h) Participar en las clases de baile u otros talleres de enriquecimiento así como manualidades que se den en la Sede de la asociación.
- i) Realizar cursos de formación impartidos por profesionales o miembros de UN SÍ POR LA VIDA. UNIDOS CONTRA EL CÁNCER para los asociados en la sede, así como animar a asistir a jornadas/cursos que sean de interés para el desarrollo personal, además de para el desarrollo grupal de dicha asociación.
- j) Contactar y solicitar de los Organismos e Instituciones correspondientes, apoyo oportuno para conseguir una mayor calidad de vida para los asociados.
- k) Encuentros con otras asociaciones de Cáncer o relacionados con nosotros para intercambiar inquietudes y objetivos, evaluando resultados.
- l) Banco de pelucas donadas por los socios para que éstas puedan tener una segunda vida.
- m) Facilitar a los socios conseguir el traslado al hospital para recibir los tratamientos.
- n) Contactar con los medios de comunicación (prensa, radio, televisión...) con el objeto de divulgar nuestra labor y el lugar donde puede encontrarnos toda persona con un proceso oncológico pasado o actual o familiar que nos necesite.
- o) Promover el empoderamiento a pacientes y familiares con recursos para afrontar las distintas situaciones por las que puede pasar durante el proceso oncológico.
- p) Promoción y participación en actividades deportivas y lúdicas, a desarrollar tanto en interiores como en exteriores, encaminadas al fomento de hábitos de vida saludable, integración de toda la sociedad y divulgación de esta asociación.

Para ello, a continuación se enumeran las actividades realizadas y a realizar en el futuro, sin menoscabo de las que no se incluyan en este punto y que, por decisión de la Junta Directiva o de la Comisión de Trabajo en su momento propicie una nueva:

Caminatas y actividades a incluir en el programa "Por un Millón de Pasos", campeonato de Golf, Romería, carrera benéfica Alhaurín a la luz de la luna, charlas en colegios, jornadas de fútbol y/u otro deporte solidario, encuentro de baile, concentración motera, venta de artículos en mercadillos u otros lugares, gala anual

de la asociación, eventos culinarios benéficos y/o solidarios, exposiciones, charlas y conferencias, cadena humana contra el cáncer, marcha solidaria contra el cáncer, caseta, stand o barra en ferias y eventos, excursiones, conciertos musicales y/o artísticos, actos de homenaje, presentaciones en lugares públicos y privados, desfile de baño.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS.

#### **ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

Art. 8º.- La asociación tendrá carácter abierto, podrán permanecer a ella todas las personas afectadas por un proceso oncológico así como sus familiares. La admisión de los miembros será acordada por la Junta Directiva a solicitud del interesado y la negativa será motivada.

Art. 9º.- la Junta Directiva también podrá admitir como socios a aquellas personas que deseen colaborar con los fines de la asociación y así lo soliciten. La asociación anualmente, se reserva el derecho de nombrar a uno o varios miembros honoríficos, en agradecimiento a la labor desempeñada con esta asociación.

Se nombrará “Socio de Honor” a la persona física o jurídica que por haber prestado algún servicio excepcional a la Asociación, la Asamblea General les confiera dicho título a propuesta de la Junta Directiva. Podrán tomar parte activa en cualquiera de las actividades promovidas por la Asociación, pudiendo asistir a la Asamblea con voz pero sin voto y, sin ocupar cargos directivos en sus órganos de gobierno durante un año.

- a) Se establece una cuota mínima por socio de cinco (5) euros mensuales o su equivalente resultante de sesenta (60) euros anuales. Si las aportaciones por el socio no alcanzan estas cantidades, se tomarán como donaciones puntuales, quedando en suspenso su condición de socio hasta que se ponga al corriente con sus cuotas.

#### **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

Art. 10º.- Por la libre voluntad del asociado.

Art. 11º.- La Junta Directiva podrá suspender o separar a los socios por causa grave acreditada y previa audiencia del interesado.

## **SANCIONES**

Art. 12º.- El acuerdo de separación deberá ser adoptado por la mayoría de los socios que se hallen válidamente reunidos, adoptando la resolución la Junta Directiva por mayoría simple.

Art. 13º.- Son causas graves, el incumplimiento de las obligaciones de socio.

## **CAPÍTULO III**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

#### **DERECHOS**

Art. 14º.- Son derechos:

- a) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegido Presidente o miembro de la Junta Directiva.
- c) Asistir a todos los actos que celebre la asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General o Junta Directiva, a través de los cauces establecidos, cuantas proposiciones o modificaciones juzguen precisas sobre la asociación.
- e) Solicitar información sobre la marcha de la asociación.

#### **OBLIGACIONES**

Art. 15º.- Son obligaciones:

- a) Desempeñar con el máximo celo los cargos para los que sean designados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- b) Cumplir los acuerdos reglamentariamente tomados.
- c) Contribuir al sostenimiento de la asociación, satisfaciendo puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Colaborar por todos los medios al mayor prestigio de la asociación y al cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

## **SECCIÓN 1ª.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Art. 16º.- UN SÍ POR LA VIDA. UNIDOS CONTRA EL CÁNCER se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes Órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidencia

Art. 17º.- Para que los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la asociación sean válidos, bastará que sean adoptados por la mayoría de los miembros asistentes, teniendo el voto del Presidente, en caso de empate, carácter dirimente.

Art. 18º.- La Asamblea General es el Órgano máximo de gobierno de UN SÍ POR LA VIDA. UNIDOS CONTRA EL CÁNCER y está formada por la totalidad de los asociados de la misma.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria.

### **LEGITIMIDAD PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS**

Art. 19º.- Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 20 % de sus asociados, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado por las firmas correspondientes y en el que razonablemente exponga motivo de la convocatoria.

Art. 20º.- En la convocatoria debe figurar el orden del día de los asuntos a tratar.

Art. 21º.- Ante la solicitud de convocatoria efectuada por los socios, el Presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la asociación.

Art. 22º.- Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente. Será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que reglamentariamente las sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente y a falta de éste, el miembro de la Asamblea asistente de mayor edad. A falta del Secretario, actuará como tal el miembro de la Asamblea asistente de menos edad.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Art. 23º.- Se convocará al menos, una al año al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- b) Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- c) Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio anterior.
- d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
- f) Cualquier otro asunto que quiera someterse a consideración.

Art. 24º.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos.
- b) Examinar y aprobar las cuentas de la asociación, previamente informada por los Censores y la Memoria Anual de la labor desarrollada por la Junta Directiva.
- c) Adoptar acuerdos sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva y figuren incluidos en el orden del día de la convocatoria.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Art. 25º.- Fuera de los puntos del orden del día ya expresados, se requerirá la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes aspectos:

- a) Modificación total o parcial de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Elegir Presidente y refrendar los nombramientos de la Junta Directiva.
- f) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- g) Aprobación del cambio de domicilio.
- h) El cese o expulsión de socios.

#### **QUÓRUM DE CONVOCATORIA**

Art. 26º.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cuando asistan sea cual fuere el quórum sus miembros.

En las citaciones se señalará siempre el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo de 30 minutos.

#### **FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS**

Art. 27º.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización.

Igualmente moderará el debate y finalizado éste se procederá a su votación.

Art. 28º.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas (los votos afirmativos superen a los negativos). No obstante se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representantes (los votos afirmativos superen la mitad del total de votos posibles), en los acuerdos relativos a:

- a) Disolución de la asociación.
- b) Modificación total o parcial de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes.

Art. 29º.- Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

#### **DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES**

Art. 30º.- La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y representado y, firmado por ambos.

#### **SECCIÓN 2ª: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

##### **JUNTA DIRECTIVA**

Art. 31º.- La Junta Directiva es el Órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como Órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva. Estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero-Contable y tres vocales.

Su duración será de dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente. Todos los cargos serán obligatorios, honoríficos y gratuitos. La representación en el cargo no exime del pago de la cuota de socio.

La creación de la Comisión de Trabajo, se aprobó en la reunión de Junta Directiva siendo las 18:15 horas del día 16 de marzo de 2015.

Debido al exceso de trabajo que plantean los proyectos, así como la tremenda implicación que se requiere en los mismos, se ha optado por crear las siguientes Vocalías:

Vocalía de Comisión de Trabajo

Vocalía Protocolo

Vocalía Voluntariado

Vocalía Hostelería

Vocalía Transporte

Vocalía Manualidades

- El fin primordial de estas vocalías es velar por la buena marcha de la asociación.
- Elaborar los distintos proyectos presentes y futuros.
- Organizar los trabajos a llevar a cabo por la asociación.
- El departamento de comunicación de estas vocalías dependerá de la comisión de trabajo.
- Estas vocalías pueden variar en cualquier momento sin previo aviso. La misma comisión de trabajo regulará democráticamente la permanencia de sus miembros, a la vez que puede permitir la adhesión de nuevas personas que sean activas.
- Dichas vocalías dependerán directamente de la Comisión de Trabajo, la cual las gobernará.

## **ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN**

Art. 32º.- Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los dispuestos en estos Estatutos.

Art. 33º.- Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

La candidatura para la Junta Directiva la presentará sólo la persona que opte por el cargo de la presidencia. Y ésta presentará las personas que formen el equipo de la Junta Directiva que propone.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro para su sustitución, hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

## **CESE DE LOS CARGOS**

Art. 34º.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquél continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- d) Por renuncia.
- e) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- f) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 35º.- Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Autorizar con su firma y la del Tesorero-Contable, las disposiciones de cuentas bancarias que puedan establecerse.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la asociación.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

Art. 36º.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En su defecto lo sustituirá el vocal de mayor edad.
- b) Ejercer las facultades que expresamente le sean delegadas por el Presidente.
- c) Asumir automáticamente la Presidencia en los supuestos de baja, cambio de residencia o fallecimiento, por el tiempo de mandato que restara al Presidente y en el caso de que tales supuestos se den igualmente al Vicepresidente, asumirá transitoriamente la Presidencia de la asociación el vocal de mayor edad, que convocará a la Asamblea General en sesión extraordinaria en un plazo de quince días, para proceder a la elección del nuevo Presidente.

#### **DEL SECRETARIO**

Art. 37º.- Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar las actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquél y socios de éste.
- c) Llevar al día el Registro de socios, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
- e) Llevar la correspondencia social.
- f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, sellos, documentos y libros de la asociación, a excepción de los de contabilidad.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Redactar la Memoria Anual.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por la Vicesecretaría o en su defecto, por el vocal de menor edad.

#### **DEL VICESECRETARIO**

Art. 38º.- Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en todas las funciones atribuidas en el artículo anterior.

#### **DEL TESORERO-CONTABLE**

Art. 39º.- Corresponde al Tesorero-Contable:

- a) Recaudar los fondos de la asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Recabar cuotas de los asociados.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el visto bueno del Presidente.
- d) Control y custodia de los Libros de Contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la asociación.
- e) Realizar los balances y cuentas anuales que presentará para su fiscalización previa a los censores.
- f) Elaboración de anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estatuto General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero-Contable, como responsable de la gestión económica financiera.

#### **DEL VICETESORERO-CONTABLE**

Art. 40º.- Corresponde al Vicetesorero-Contable sustituir al tesorero en todas las funciones atribuidas en el artículo anterior.

#### **DE LOS VOCALES**

Art. 41º.- Los vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. Se nombrarán tres vocales por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

#### **CONVOCATORIA Y SESIONES**

Art. 42º.-

- a) Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
- b) La Junta Directiva se reunirá al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
- c) La convocatoria, con sus elementos formales, (orden del día, lugar y fecha...) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

- d) Las deliberaciones se harán de la misma forma que se han señalado en los artículos 28, 29 y 30 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.
- e) No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- f) Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad.
- g) A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto.
- h) Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 29 para la Asamblea General.

## **COMPETENCIAS**

Art. 43º.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- c) Redactar los presupuestos y examinar los balances.
- d) Desarrollar el régimen económico y administrativo de la asociación.
- e) Designar las comisiones de trabajo que se consideren necesarias y coordinar su labor.
- f) Designar la Comisión de Admisión en la que se apruebe la admisión de socios, así como las suspensiones y bajas, estas últimas serán sometidas a la Asamblea General Extraordinaria.
- g) Proponer a la Asamblea las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- i) Establecer las normas de régimen interior.
- j) Elaborar la Memoria Anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- k) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

## **CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO**

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11.5 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Ley Reguladora del Derecho de Asociación y el Artículo 16.2 de la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, se procede a modificar el artículo 44 de los Estatutos de la Asociación, en relación de la posibilidad de retribución de los miembros de la Junta Directiva, y que desde ahora tendrán el siguiente tenor literal:

Art. 44º.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio, del derecho a ser reembolsados de los gastos debida y formalmente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el miembro de la Junta Directiva que preste servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le correspondan, o bien le dedique a la asociación su tiempo de forma exclusiva, podrá fijar una retribución adecuada a los trabajos que realice, previa autorización de la Asamblea General de socios convocada al efecto y, aprobada en las cuentas anuales.

## **DE LAS ACTAS**

Art. 45º.-

- a) De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantarán acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- c) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En tal caso se hará constar expresamente tal circunstancia.
- d) Las actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

## **IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS**

Art. 46º.- Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que se estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

## **LIBROS DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 47º.- La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- c) Inventario de bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y de representación.

## **PATRIMONIO INICIAL**

Art. 48º.- El patrimonio inicial de la asociación es de 130 euros. UN SÍ POR LA VIDA. UNIDOS CONTRA EL CÁNCER tendrá patrimonio propio.

## **FINANCIACIÓN**

Art. 49º.- Los recursos para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de sus asociados, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

## **EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO**

Art. 50º.-

- a) El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por el que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- b) El presupuesto de la asociación será depositado en cuenta corriente o cartilla de ahorros, que abrirá la Junta Directiva y, el movimiento de las mismas sólo podrá efectuarse con las firmas conjuntas del Tesorero-Contable y el Presidente.
- c) Anualmente la Junta Directiva elaborará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
- d) Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO

#### **VOLUNTARIO**

Art. 51º.-Concepto de voluntariado

Se considera voluntario la persona física que, de forma solidaria y desinteresada, ha solicitado y se ha comprometido a prestar servicios en la Asociación durante el plazo mínimo de 1 año. La dedicación de cada voluntario será según el tiempo disponible de cada uno. Los voluntarios menores de 14 años de edad, deberán ir acompañados por su tutor/ tutora en cada evento que participen, además de un formulario de autorización de conformidad en dicho evento relleno y firmado por su tutor/tutora. Se le entregará un carnet/acreditación que tendrá 1 año de vigor y que deberá llevar siempre que realice la labor de voluntario, y deberá devolverla una vez expire ese plazo.

#### ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO

##### 1. Adquisición de la condición de voluntario:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Voluntariado, la incorporación del voluntariado se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso. Las Juntas Provinciales procederán mensualmente a comunicar las altas y bajas de Voluntarios a la Comisión Permanente de la Asociación, que facilitará las oportunas acreditaciones que habiliten la identificación del voluntario para el desarrollo de su actividad.

##### 2. La condición de voluntario se perderá:

a) Por fallecimiento o por incapacidad legalmente determinada y declarada.

b) Por la realización de actos o manifestaciones que supongan grave perjuicio para la organización interna o la imagen pública de la Asociación o incumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) Por incompatibilidad en los casos estatutariamente establecidos. La cualidad de voluntario será incompatible con el desempeño de toda actividad que se remunere por la Asociación, sea cual fuere el carácter o relación jurídica laboral en que se base.

- d) Por decisión del voluntario de separarse de la Asociación.
- e) Por decisión de la asociación de prescindir de dicho voluntario.

## **DERECHOS DEL VOLUNTARIO**

### Art. 52º.- Derechos

#### 1. Son derechos del voluntario:

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en la Asociación, colaborando en la ejecución de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario siempre visible y actualizada.
- f) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

## **DEBERES DEL VOLUNTARIO**

### Art. 53º.-Deberes

#### 2. Son deberes de los voluntarios:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación, respetando sus fines y la normativa de la misma.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- e) Actuar de forma diligente y solidaria.

- f) Participar en las tareas formativas previstas por la Asociación de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la Asociación.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la Asociación.

## CAPÍTULO VII

### DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL

#### **CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

Art. 54º.- La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General de socios.
- b) Por causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### **DESTINO DEL PATRIMONIO**

Art. 55º.- Acordada la disolución, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora abriendo un periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica. El activo resultante, en su caso, será destinado a fines de prevención e investigación del cáncer.